RESOLUCIÓN No.20240278
DEL 04-03-2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA CEIUE 004 – 2024”

El Rector (E) de la Institución Universitaria de Envigado, designado en encargo mediante resolución N°20240002 del 25 de enero de 2024 del Consejo Directivo de la Institución Universitaria de Envigado, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, y facultado mediante el Acuerdo estatutario N°015 de 30 de septiembre de 2022, y por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que la Institución Universitaria de Envigado, requiere adelantar el proceso de la referencia cuyo objeto es: “Prestación *de servicios para la personalización e impresión de carnés para identificación de la comunidad universitaria de la Institución Universitaria de Envigado*”.

2. Que el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este pliego de condiciones, estudios previos, especificaciones, anexos y las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección. Al respecto la Ley establece:

*Ley 1150 de 2007, Artículo 2° “**De las modalidades de selección**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las

siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (…)"

3. Que los pliegos de condiciones y todos los documentos previos del presente proceso contractual se podrán consultar en la plataforma SECOP II.

4. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 49.271.950) incluido IVA**. El presupuesto oficial, incluye todos los gastos y costos en los que incurre el contratista para el cumplimiento del 100% del objeto contractual.

5. Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal es el CDP0051 del 23 de enero del 2024, expedido por la analista de presupuesto de la Institución.

6. Que el día 24 de febrero de la presente anualidad se publicaron los estudios previos, los análisis de sector, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II.

7. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Universitaria de Envigado para la vigencia fiscal 2024.

8. Que, la Institución recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso, las cuales fueron respondidas a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

9. Que en cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la Entidad Estatal Ordenar la Apertura de trámite de la Convocatoria Pública para la selección objetiva del contratista.

10. Que, teniendo en cuenta la Subsección 2 Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. Incentivos en la Contratación Pública, el artículo 2.2.1.2.4.2.2, y que hasta el día hábil anterior a la apertura del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía **no se recibieron manifestaciones** para limitar la convocatoria a Mipymes, por lo tanto, el presente proceso **NO se limitará a Mipymes.**

11. Que en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para el control social del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Rector (e) de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura y trámite del presente proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de la Menor Cuantía número **CEIUE 004 – 2024**, cuyo objeto es: "Prestación *de servicios para la personalización e impresión de carnés para identificación de la comunidad universitaria de la Institución Universitaria de Envigado*".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de cuarenta y nueve millones doscientos setenta y un mil novecientos cincuenta pesos ($ 49.271.950) incluido IVA, soportado en el CDP No.0051 del 23 de enero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese el cumplimiento del cronograma que a continuación se indica:

CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
CEIUE 004-2024.

ACTIVIDAD	FECHA
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 04 de marzo de 2024
RECEPCIÓN OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	Desde el 05 de marzo hasta el 07 de marzo de 2024 hasta las 06:00 pm
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR	Hasta el 07 de marzo de 2024 06:00 pm
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO	08 de marzo de 2024
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS	08 de marzo de 2024
ENTREGA DE PROPUESTAS Y REQUISITOS HABILITANTES (Cierre)	**12 de marzo de 2024 hasta las 10:00 am.Plataforma SECOP II**
APERTURA DEL SOBRE REQUISITOS DEL PROCESO Y PROPUESTA	12 de marzo de 2024 a las **10:02 am**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES POR LA ENTIDAD Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Hasta 14 de marzo de 2024
PUBLICACIÓN DEL INFORME PREELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	14 de marzo de 2024
TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN (TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES QUE NO CONSTITUYAN FACTORES DE ESCOGENCIA)	Hasta el 19 de marzo de 2024 a las 6:00 p.m.
PUBLICACIÓN DE INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO Y RESPUESTA A LAS OBSERVCIONES (CUANDO EXISTAN).	20 de marzo de 2024.
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O EN SU DEFECTO DECLARATORIA DE DESIERTA	21 de marzo de 2024.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 de marzo de 2024.
ENTREGA DE GARANTÍAS Y PAGO DE IMPUESTOS (CUANDO APLIQUE)	Dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Cualquier modificación al pliego de condiciones se hará mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Modificación de los Pliegos Condiciones, Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Integrar el comité asesor y evaluador de la siguiente manera:

1. Jefe de Oficina de Admisiones y Registro Académico, en calidad de técnico del proceso.
2. Vicerrector Administrativo y Financiero, en calidad de analista financiero.
3. Abogado adscrito a la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de responsable jurídico del proceso

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Institución se permite convocar las veedurías ciudadanas con el objeto de que ejerzan el control al presente proceso,

cualquier información deberá ser requerida a la Oficina Asesora Jurídica de la Institución, en consecuencia, podrán inscribirse en la dirección electrónica contratacioniue@iue.edu.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición

Dado en el Municipio de Envigado, **04-03-2024**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

EDER ALBERTO TORO RIVERA
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA(E)
RECTORÍA

Proyectó: JENNIFER GARCIA ORTIZ
CONTRATISTA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA